DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 009/CAAS/SE/15-05-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre del 2025 se publicó el Decreto número 477, mediante el cual, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **$472,447,831.58 (Cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.).**

2. El 15 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. El 23 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 003/CAAS/SE/23-01-2026, aprobó la primera modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, derivado del Acuerdo 001/JE/23-01-2026, de la Junta Estatal, relativo a la reasignación de recursos entre partidas del Proyecto 403.

6. El 12 de marzo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante acuerdo 004/CAAS/SO/12-03-2026, aprobó la segunda modificación

del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, derivado del acuerdo 002/JE/11-03-2026 de la Junta Estatal, relativo a la reasignación de recursos entre partidas del proyecto 704.

7. El 26 de marzo de 2026, el Consejo General, mediante Acuerdo 017/SO/26-03-2026, aprobó la Primera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de incorporar remanentes del Ejercicio Fiscal 2025 e ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 27 de marzo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 005/CAAS/SE/27-03-2026, aprobó la tercera modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, derivado del Acuerdo 017/SO/26-03-2026, del Consejo General, relativo a la primera modificación al Programa Operativo Anual 2026, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2026.

9. El 10 de abril de 2026, en su Cuarta Sesión Ordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó las bases y anexo técnico del procedimiento de invitación restringida IR-IEPC-007-2026, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026 y en la misma fecha, en la cuarta sesión ordinaria, la comisión de administración aprobó dichas bases y anexo técnico.

10. El 17 de abril de 2026, en su Décima Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, declaró desierta la invitación restringida IR-IEPC-007-2026 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026 con fundamento en el numeral 20 fracción I de las bases en mención, debido a que no se presentaron cuando menos tres participantes en el acto de revisión de la documentación legal, fiscal y administrativa.

11. El 23 de abril de 2026, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó, en segunda convocatoria, las bases y anexo técnico del procedimiento de invitación restringida IR-IEPC-010-2026 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026 y con la misma fecha, en la Sexta Sesión Extraordinaria, la comisión de administración aprobó dichas bases y anexo técnico.

12. El 04 de mayo de 2026, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios declaró desierta la invitación restringida IR-IEPC-010-2026 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026,en segunda convocatoria, con fundamento en el numeral 20 fracción I de las bases en mención, debido a que no se presentaron cuando menos tres participantes en el acto de revisión de la documentación legal, fiscal y administrativa.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución

II. Que, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, establece que, los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que, el artículo 134 de la CPEUM dispone que, los recursos económicos de que dispongan las Entidades Federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos

IV. De igual forma, señala que, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado; así, el manejo de recursos económicos por parte de las Entidades Federativas, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas correspondientes.

V. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de la Constitución y demás normativa aplicable; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

VII. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

IX. Que, los artículos 175 último párrafo y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

X. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo al función de coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XI. Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XII. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XIII. Que, de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normativa, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XIV. Que, de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XV. Que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo

bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados.

XVII. Que, el día 09 de enero del 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI la cual tendrá un valor de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2026; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2026 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2026 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2025 con un valor diario de $113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2026 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.).

XVIII. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XIX. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción V del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

V. "Cuando los concursos o licitaciones se declaren desiertos en primera y en segunda convocatoria, o que en ambas no se hubiesen recibido propuestas solventes.".

(…)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral…"

XX. Que, los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, mediante Acuerdo 02/CAAS/SO/19-01-2026, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2026

Del 1º al 31 de enero del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2025	de	a	de	a
Adjudicación Directa	113.14	0.00	1,500.00	***	$169,710.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$169,710.01	$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,375,940.01	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2026	de	a	de	a
Adjudicación Directa	117.31	0	1,500.00	***	$175,965.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$175,965.01	$2,463,510.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,463,510.01	***

XXI. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Que, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 017/SO/26-03-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, por el que aprobó la Primera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de incorporar remanentes del Ejercicio Fiscal 2025 e ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro del cual se autorizó la partida presupuestal **35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres"**, por un importe total de **$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, recursos destinados a atender necesidades operativas institucionales y que forman parte de las actividades del **proyecto 704 Servicios generales del Instituto**.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **60 fracción XV** de la Ley Número 230 del Estado, establece que, las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, **cuando se realicen dos licitaciones o subastas públicas sin que se hubiesen recibido proposiciones solventes**, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente.

3. Que, en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **44, fracción V** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, señala que, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizar adquisiciones y **contratar arrendamientos y servicios**, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas en el caso de que, **cuando los concursos o licitaciones se declaren desiertos en primera y en segunda convocatoria**, o que en ambas no se hubiesen recibido propuestas solventes.

4. Que, la necesidad de la excepción sugerida deriva de que este Comité ha realizado el procedimiento de Invitación Restringida en primera y segunda convocatoria, identificadas con los números **IR-IEPC-007-2026** e **IR-IEPC-010-2026**, como se detalla a continuación:

a) El 10 de abril de 2026, en su Cuarta Sesión Ordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, presentó las Bases y Anexo Técnico del procedimiento de I**nvitación Restringida IR-IEPC-007-2026**, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026, siendo aprobadas en esa misma fecha por la Comisión de Administración, en su Cuarta Sesión Ordinaria. En cumplimiento a lo aprobado, esa misma fecha, se notificaron invitaciones, vía correo electrónico institucional, a 11 proveedores a efecto de que participaran en dicho procedimiento. El 17 de abril de 2026, en su Décima Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, declaró desierta la invitación restringida **IR-IEPC-007-2026** para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026, con fundamento en el numeral 20 fracción I de las Bases en mención, al no haberse presentado cuando menos tres participantes en el acto de revisión de la documentación legal, fiscal y administrativa.

b) El 23 de abril de 2026, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, presentó las Bases y Anexo Técnico del procedimiento de I**nvitación Restringida IR-IEPC-010-2026**, para la

contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026, en segunda convocatoria, siendo aprobadas en esa misma fecha por la Comisión de Administración, en su Sexta Sesión Extraordinaria. En cumplimiento a lo aprobado, esa misma fecha, se notificaron invitaciones, vía correo electrónico institucional, a 11 proveedores a efecto de que participaran en dicho procedimiento. El 04 de mayo de 2026, en la décima segunda sesión extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, declaró desierta, en segunda convocatoria, la Invitación Restringida **IR-IEPC-010-2026** para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026, con fundamento en el numeral 20 fracción I de las bases en mención, debido a que no se presentaron cuando menos tres participantes en el acto de revisión de la documentación legal, fiscal y administrativa.

5. Que, el parque vehicular de este Instituto constituye un activo patrimonial estratégico para el desahogo de las funciones sustantivas de la función electoral. En ese tenor, y bajo los principios de eficiencia y economía en el gasto público, es indispensable realizar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo periódicos. Lo anterior, con el fin de mitigar el deterioro acelerado provocado por el uso intensivo y las condiciones geográficas y climáticas extremas a las que son sometidas las unidades, garantizando así la seguridad jurídica y material en el cumplimiento de las atribuciones legales de este Organismo, así como la integridad física de los servidores públicos que los operan, por lo que resulta indispensable proporcionar periódicamente al parque vehicular los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, como a continuación se detalla:

Mantenimiento preventivo: debe realizarse de manera anticipada con el propósito de prevenir el surgimiento de fallas en los vehículos, dentro de este mantenimiento se contempla; cambio de aceite de motor y filtro, afinación mayor, limpieza de inyectores, lavado en general de motor y carrocería, revisar balatas, discos y tambores, revisar niveles de líquidos, revisar sistema de frenos, revisar sistema de suspensión, aire de llantas, entre otros.

Mantenimiento correctivo: debe de realizarse con la finalidad de reparar fallos y/o defectos que se presenten en los vehículos, de los más recurrentes se encuentran; cambio de bomba de gasolina eléctrica, cambio de bobina de ignición, cambio de sensor t.p.s., cambio de sensor maf, cambio de sensor de posición de cigüeñal, cambio de disco de clutch, cambio de filtro de aire, cambio de alternador, cambio de caja de dirección, cambio de soporte de motor, rectificación de cabeza de motor,

cambio de junta de carter, bomba de gasolina, cambio de válvula, cambio de válvula, cambio de sensor de temperatura, cambio de sensor de velocidad, cambio de banda, cambio de inyectores, ajuste de motor, cambio de computadora, cambio de arnés de computadora, reparación de radiador, cambio de moto ventilador, cambio de fan clutch, cambio de sistema de escape, cambio de horquilla de clutch, cambio de bomba de clutch, rectificado de volante, cilindro maestro, cambio de espiga flecha, cambio de baleros de flecha cardan, cambio de baleros delanteros, terminal de dirección, bieletas de dirección, reparación de diferencial, juntas de diferencial, cambio de sincronizadores, cambio de baleros de caja de satélites, cambio de balero radial, entre muchos otros.

Dichos servicios harán que la vida útil del vehículo se prolongue; asimismo, proporcionará la seguridad de sus pasajeros, garantizando su llegada a los destinos y el óptimo cumplimiento de las actividades encomendadas.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, que se requieren, deben ser inmediatos, con disponibilidad, eficientes, especializados, con entrega de unidades reparadas en menor tiempo, servicios de calidad, que los talleres cuenten con terreno amplio y adecuado para realizar los servicios y el resguardo de las unidades, deben contar con la infraestructura necesaria para proporcionar un servicio de calidad, medidas y permisos de seguridad autorizadas por protección civil, estatales y municipales, que también cuenten con las herramientas necesarias, scanner, maquinaria, automóvil vial, además que cuente con un servicio de refaccionaria adjunto o que tengan convenios con otras empresas del ramo con el propósito de adquirir las piezas, refacciones y/o accesorios a menor precio, siempre en beneficio del Instituto, asimismo que cuenten con el personal especializado y capacitado en la materia, mecánicos, eléctricos, hojalateros y pintores con experiencia profesional.

Es conveniente considerar que, el mantenimiento preventivo y correctivo no es predecible, por lo que no se puede programar el número de requerimientos; en consecuencia, dichos mantenimientos no son cuantificables en cuanto a lo que se requiere para su reparación, ni tampoco las refacciones que sean necesarias para que la unidad esté reparada y en perfecto estado mecánico y eléctrico.

Debido a lo anterior, es indispensable tener los vehículos en condiciones óptimas de uso continuo, y se valore la conveniencia de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. Es factible considerar que estos servicios se contratan de acuerdo a las necesidades emergentes e imprevistas que pudieran surgir en el desarrollo de la operatividad, cubriendo en su totalidad con los mantenimientos y reparaciones que los vehículos así lo requieran durante el periodo contratado sin estar limitados, ni obligados a realizar mantenimientos que pudieran no ser necesarios.

6. Que, en este sentido, **resulta procedente la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción V** del reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para la adjudicación directa de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026, que establece que pueden contratarse adjudicaciones directas cuando los concursos o licitaciones se declaren desiertos en primera y en segunda convocatoria, o que en ambas no se hubiesen recibido propuestas solventes, asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretenden adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

XXII. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Que, en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio del gasto público, la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, realizó la invitación a diversos proveedores especializados en el ramo automotriz, con la finalidad de recabar propuestas económicas para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de este Instituto, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico correspondiente.

Lo anterior, no obstante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al haberse declarado desiertos en primera y segunda convocatoria los procedimientos de Invitación Restringida identificados con los números IR-IEPC-007-2026 e IR-IEPC-010-2026, jurídicamente resulta procedente realizar la contratación mediante adjudicación directa, incluso sin la obligación de recabar cotizaciones mínimas.

2. Que, considerando que el monto autorizado para la partida 35501 “Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres”, correspondiente al proyecto 704 Servicios generales del Instituto, asciende a la cantidad de $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que supera el equivalente a 500 Unidades de Medida y Actualización vigentes, este Instituto estimó pertinente recabar diversas propuestas económicas, con el objeto de fortalecer el análisis comparativo de mercado y asegurar las mejores condiciones de contratación para el Instituto Electoral.

3. Que, en ese sentido, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, por

conducto de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, se hicieron solicitudes de cotizaciones a 12 prestadores de servicio especializados conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico que se adjunta al presente documento como anexo, siendo estas:

N° PROG.	PROVEEDOR	NOMBRE COMERCIAL
1	C. CARLOS MUÑOZ VELEZ	
2	C. ELISA MONSERRATH TEJEDA CATALAN	HOME MOTOR
3	C. MARIO GOMEZ LOPEZ	TALLER MECANICO MOYO
4	C. GUSTAVO NAJERA ARCOS	TALLER MECANICO FUTURA
5	C. JOSE CARLOS AYALA ROMERO	SERVICIO AUTOMOTRIZ CHECHE
6	C. JUAN CARLOS ARROYO ALAMILLA	TALLER HOMECAR
7	C. ESTHER PÉREZ COBARRUBIAS	SERVICIO AUTOMOTRIZ COBARRUBIAS
8	C. ELIZABETH ADAME ADAME	TALLER EL PUENTE
9	C. JAVIER PÉREZ VALLEJO	
10	C. JESUS ARMANDO CANTOR	MECANICA Y ESTETICA AUTOMOTRIZ CANTOR
11	C. THOMAS HANSEL ALCARAZ MIRANDA	AUTOMECÁNICA INTEGRAL
12	C. GUADALUPE MARINO ABRAJAN	

4. De lo anterior, solo se recibió respuesta de 2 de proveedores, con los cuales, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios procedió a realizar la evaluación comparativa, cuyos resultados se detallan a continuación:

PROVEEDOR C. ELISA MONSERRATH TEJEDA CATALÁN

PARQUE VEHICULAR/PROPUESTA ECONÓMICA						
VOLKSWAGEN	NISSAN	FORD	CHEVROLET	TOYOTA	DODGE	IMPORTE TOTAL CON IVA
$235,552.00	$180,991.00	$268,737.00	$263,712.00	$203,542.00	$301,101.00	**$1,453,635.00**

Información adicional:

1. Presentó su cotización de conformidad con lo requerido.

2. Presenta un manifiesto que señala que los precios del mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular **serán fijos** hasta realizarse la facturación.
3. Mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2026, informa que se sujeta y acepta las condiciones que se establecieron en el anexo técnico que fue enviado para participar en el proceso de adjudicación directa para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026.

Proveedor C. THOMAS HANSEL ALCARAZ MIRANDA

PARQUE VEHICULAR/PROPUESTA ECONÓMICA						
VOLKSWAGEN	**NISSAN**	**FORD**	**CHEVROLET**	**TOYOTA**	**DODGE**	**IMPORTE TOTAL CON IVA**
Esta Coordinación de Recursos Materiales y Servicios resuelve que la propuesta del proveedor **no cumple con los requisitos esenciales** establecidos de la presente solicitud. Lo anterior, debido a que el licitante omitió presentar su oferta económica de manera unificada y conforme al formato oficial, remitiendo en su lugar cinco cotizaciones diversificadas en tres niveles de servicio (Paquete 1 Premium, Paquete 2 Intermedio y Paquete 3 Básico). Dicha acción constituye un **incumplimiento técnico-administrativo**, ya que la presentación de opciones alternativas genera incertidumbre jurídica sobre el costo real y el alcance de los trabajos (mano de obra y limpieza). Al no existir una propuesta económica clara, cerrada y congruente con el **Anexo Técnico**, este Instituto Electoral se ve imposibilitada para determinar la solvencia de la misma, determinándose como **NO FAVORABLE** por no ajustarse a los principios de economía, eficacia e imparcialidad que rigen las contrataciones públicas."						

Información adicional:

1. Remitió su carta de presentación.
2. Presenta oficio de respuesta y presentación de cotizaciones.
3. Dentro del oficio aclara que los precios estarán sujetos a variaciones del mercado, por lo que el incremento en los costos de refacciones, materiales o insumos no podrán ser absorbidos por el proveedor, debiendo ser cubiertos dichos importes por el IEPC Guerrero, es decir que los **precios no serán fijos**.
4. El proveedor no cuenta con la capacidad financiera para cubrir el costo total de los insumos requeridos para reparaciones mayores, tales como sistemas de transmisión, motores, suspensiones completas o componentes especializados. Por tal motivo, para proceder con cualquier trabajo, es requisito indispensable que se cuente con la autorización previa del recurso y se entregue un anticipo o recurso financiero suficiente que cubra el importe de las refacciones a adquirir.
5. En la emisión de las facturas correspondientes se realizará única y

exclusivamente una vez que los importes totales o parciales se encuentren efectivamente reflejados y depositados en las cuentas bancarias del proveedor; no siendo posible en ninguna circunstancia la emisión de comprobantes fiscales de forma anticipada al pago o sin que los recursos hayan sido recibidos y confirmados.

Cotizaciones que se presentan como anexo del presente documento.

5. Que, derivado del análisis técnico y económico realizado a las propuestas recibidas, así como de la revisión del cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, se advierte que la propuesta presentada por la persona física **C. ELISA MONSERRATH TEJEDA CATALÁN**, propietaria del establecimiento comercial denominado **"HOME MOTOR"**, representa la opción más conveniente para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al ofrecer las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y capacidad de respuesta operativa.

6. Que, aunado a ello, del análisis comparativo efectuado por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, se desprende que su propuesta económica resulta la más favorable para el Instituto, garantizando condiciones competitivas de mercado y la prestación oportuna del servicio requerido para mantener en condiciones óptimas de funcionamiento el parque vehicular institucional.

7. Que, de igual forma, se toma en consideración que dicho proveedor ha prestado previamente servicios al Instituto de manera satisfactoria, sin que se hayan advertido incumplimientos contractuales o contratiempos operativos relevantes, circunstancia que genera condiciones adicionales de certeza respecto de la continuidad y calidad del servicio, tras la revisión de los expedientes contractuales, no se identificaron incumplimientos de calidad, retrasos en la entrega o vicios ocultos, lo que constituye un **atenuante de riesgo operativo** y garantiza la continuidad de las actividades institucionales bajo estándares de eficiencia probados. Respecto al análisis de razonabilidad de precios, se observa que la propuesta presentada para el ejercicio fiscal 2026 refleja un incremento de apenas el **3.93%** en comparación con el costo total (refacciones y mano de obra) del ejercicio 2025. Al respecto, se determina que dicho ajuste es **económicamente viable y justificado**, toda vez que se encuentra alineado (o incluso por debajo) de los índices inflacionarios y las variaciones de mercado en el sector automotriz/técnico, asegurando que el Instituto reciba condiciones de mercado competitivas sin comprometer la suficiencia presupuestal.

8. Que, en consecuencia, y con fundamento en los artículos 32 y 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; así como 41, 42 y 44 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, resulta procedente aprobar la adjudicación directa para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026, a favor de la persona física **C. ELISA MONSERRATH TEJEDA CATALÁN**, propietaria del establecimiento comercial **"HOME MOTOR"**.

9. Que, es preciso señalar que el periodo de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **es del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2026.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, mediante el cual se propone a la Comisión de Administración de este Instituto, la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la adjudicación directa de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo expuesto en los considerandos **XXI y XXII**, bajo los puntos de Acuerdo siguientes:

> **PRIMERO.** Se aprueba excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para la adjudicación directa de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo expuesto en los considerandos **XXI**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la Adjudicación Directa para la contratación del servicio señalado en el punto de acuerdo anterior, a favor de la persona física **C. ELISA MONSERRATH TEJEDA CATALÁN**, propietaria del establecimiento comercial **"HOME MOTOR",** dicha autorización se otorga por un monto total máximo de hasta **$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo razonado en el **considerando XXII** de este instrumento.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para suscribir el contrato correspondiente, a efecto de formalizar la adjudicación directa aprobada.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona física adjudicada, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Agréguese una cláusula en el contrato del servicio correspondiente, que establezca que la lista de precios presentada por el prestador de servicio será fija y vigente durante el ejercicio fiscal 2026.

SEXTO. Cuando se requiera algún mantenimiento que no se encuentre en la lista de precios autorizada, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá obtener al menos tres cotizaciones de diversos prestadores de servicio, a efecto de contratar el que ofrezca las mejores condiciones de precio y calidad, lo cual deberá adjuntarse a la documentación comprobatoria del gasto.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo a la Comisión de Administración, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo en la página de internet oficial.

El presente Dictamen fue aprobado por **unanimidad** de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Décima Tercera sesión

Extraordinaria del comité De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 15 de mayo de 2026.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. DORA LUZ MORALES LEYVA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR DE LA PAZ ADAME
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

C. PATRICIA URBINA CORREA,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ,
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE CONSULTORÍA

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JOEL EUGENIO FLORES,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.

C. ULISES CANO APARICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
GUERRERO

C. JEHOVANA ALEJO CARRILLO,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PUEBLO
AFROMEXICANO

C. ROSSIBEL BELLO MATEO,
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES ORIGINARIAS

C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Nota: Las presentes firmas corresponden al dictamen con proyecto de acuerdo 009/CAAS/SE/15-05-2026, por el que se aprueba la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la adjudicación directa de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026, aprobado en la Décima Tercera sesión Extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrada el 15 de mayo de 2026.